

En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.



Nit. 890 905.080-3
Calle 53 No 45 - 77 Medellín
Régimen Común
Entidad Sin Animo de Lucro

RADICADO No: 015762500 **RECIBO No:** 010799171 **NUC RUE No:**
MATRÍCULA: 000000-00 **NIT:** **FECHA Y HORA:** 2017 09 14 2 04 24 PM
SOLICITANTE: ANDRES FELIPE MESA GUERRA
SOLICITADO: ANDRES FELIPE MESA GUERRA
CONTACTO: ANDRES FELIPE MESA GUERRA
USUARIO: YURLEY CRISTINA ARIAS RAMIREZ **TELEFONO:** 206672770
CONSECUTIVO: ATPYCAR-20170914-0050 **SEDE:** CENTRO EMPRESARIAL ABURRA NORTE

Fecha Vcto. Rentas 2017/10/06 Rad.Ant. 0.000-0

jbYbklCiDjVduJ

TIPO	CPTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	01 01	CONSTITUCION ENTIDAD SIN ANIMO 15.879.997	1	39.000,00	0,00	39.000,00
Prov	32 46	CERTIFICADO ESAL EXISTENCIA NO INMEDIATO	1	5.200,00	0,00	5.200,00
Prov	70 14	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION	2	0,00	0,00	0,00
Prov	70 61	IMPUESTO DE REGISTRO CON CUANTIA	1	111.200,00	0,00	111.200,00
Prov	70 62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	196.800,00	0,00	196.800,00
Prov	70 63	INTERESES MORA IMPUESTO DE REGISTRO	1	9.400,00	0,00	9.400,00
Prov	70 64	IMPUESTO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO ANTIOQUIA Proced: SANTA ROSA DE OSOS Doc: 00 2017 06 06	1	8.000,00	0,00	8.000,00
EFFECTIVO		0 CHEQUE	0 CONSIGNACION	0	SUBTOTAL 369.600	
T. DÉBITO		369.600 T. CRÉDITO	0	IVA 0		
TOTAL CANCELADO		TRÉSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS			TOTAL 369.600	

C
O
P
I
A

I
N
T
E
R
N
A

Este documento es equivalente a una factura Artículo 17 Decreto 1001 de 1997

ORIGINAL

ACTA DE CONSTITUCION

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE ARAGON

ACUARAGON

En el corregimiento de Aragón, siendo las 07:30 p.m., del día 06 de Junio del año 2017, se reunieron los pobladores firmantes en la Lista de Asistencia adjunta, con el objeto de llevar a cabo una Asamblea General de Constitución de una persona jurídica sin Ánimo de Lucro, de tipo asociación de usuarios.

Los constituyentes y/o fundadores, han acordado desarrollar lo siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución.
2. Aprobación de Estatutos.
3. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización.
5. Aportes Sociales.
6. Lectura y aprobación del texto integral de la acta.

Desarrollo:

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN.

Se designó como **PRESIDENTE** de la asamblea de constitución a la señora Marta Irene Zapata y como **SECRETARIA** de la reunión a una Doria identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El señor Andrés Felipe Mesa Guerra natural del corregimiento de Aragón, hace la lectura y presentación de cada uno de los Artículos que componente el pliego de Estatutos propuestos para la entidad sin ánimo de lucro a constituir, finalizada esta y al no presentarse ninguna modificación u objeción a lo expuesto, la presidenta de la asamblea hace énfasis en que para la constitución de la Asociación de usuarios dicho pliego de estatutos ha contenido todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Como notario unico del circulo de Santa Rosa de Osos. DOY FE que el contenido de esta hoja corresponde al original que tuve a la vista (Decreto 960 de 1970.)

28 AGO 2017,

Santa Rosa de Osos,20.....

EL NOTARIO

Posteriormente a la presentación y análisis de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro, los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

3. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, vecinos del corregimiento de Aragón, Municipio de Santa Rosa de Osos, obrando en su propio nombre, y después de haber considerado y aprobado el pliego de Estatutos, manifestaron su voluntad de constituir en esta fecha una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de asociación de usuarios, persona jurídica de derecho privado, con domicilio en el Corregimiento de Aragón, Municipio Santa Rosa de Osos, denominada ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE ARAGON - ACUARAGON.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de Administración y Control:

a. Representante Legal:

Cargo	Nombre
Administrador o Representante Legal	Andrés Felipe Mesa Guerra

Como notario único del círculo de Santa Rosa de Osos Ant. DOY FE que el contenido de esta hoja corresponde al original que tuve a la vista (Decreto 960 de 1978).

Documento de Identificación No. 81798

8 AGO 2017

Firma

EL NOTARIO

b. Junta Directiva:

Cargo	Nombre	Documento de Identificación No.	Firma
Presidente	Andrés Felipe Mesa Guerra	71'795.692	[Signature]
Vicepresidente	Rodolfo Alberto Restrepo Pérez	8'153.584	[Signature]
Secretario	Ligia Lucia Mesa Cardona	22'059.482	[Signature]
Tesorera	Francely Daney Arango García	43'760.973	[Signature]
Vocal 1	Ignacio León Mesa Arboleda	70'075.867	[Signature]
Vocal 2	Yenny Patricia Mesa Correa	1.044'500.018	[Signature]

c. Fiscal Comunitario

Cargo	Nombre	Documento de Identificación No.	Firma
Fiscal Comunitario	Eugenio Esteban Restrepo Arango	3'599.575	[Signature]


Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

Los Asociados constituyentes de esta asociación han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE ARAGON - ACUARAGON han decidido iniciar con un aporte y patrimonio total de \$ 15'879.997 fruto del saldo por cobro de Servicios de Acueducto y Alcantarillado en el corregimiento de Aragón (luego de haber descontado todos los costos operativos y administrativos) obtenido en los últimos años de operación, actuando como organización aun no legalmente constituida adjunta a la Junta de Acción Comunal de la localidad.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

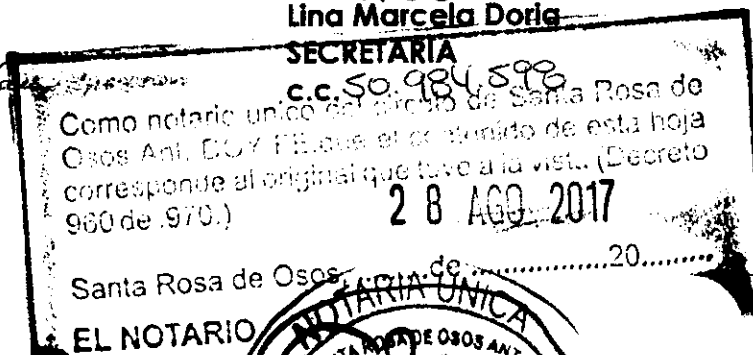
Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la asamblea de constitución, el día 06 de Junio de 2017 siendo las 9:20pm en el Aula Múltiple de la Institución Educativa Miguel Ángel Builes del Corregimiento de Aragón, Municipio de Santa Rosa de Osos.

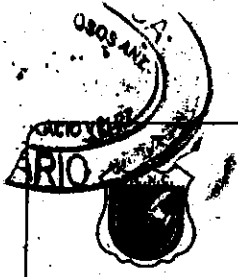

María Irene Zapata
PRESIDENTA

c.c. 32461969 de Fedatarios


Lina Marcela Dorja
SECRETARIA

c.c. 50.984.898





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1970

En la ciudad de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Santa Rosa de Osos, compareció:

LINA MARCELA DORIA LLORENTE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0050984598 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Lina Doria



1y97xkh21nml

17/08/2017 - 14:00:59:510

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ARAGON.

Lina Doria



JUAN JULIO PALACIO VELEZ

Notario Único del Círculo de Santa Rosa de Osos.
Como notario unico del circulo de Santa Rosa de Osos Ant. DOY FE. que el contenido de esta hoja El presente documento puede ser consultado en la página www.notariasegura.com.co (Decreto 960 de .970.)
Santa Rosa de Osos, de20.....
EL NOTARIO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1982

En la ciudad de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Santa Rosa de Osos, compareció:

MARTHA IRENE ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0032461969 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Marta Irene Zapata

----- Firma autógrafa -----



m4bzk0pgnda

18/08/2017 - 09:39:18:533

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ARAGON.

Marta Irene Zapata



JUAN TULIO PALACIO VÉLEZ

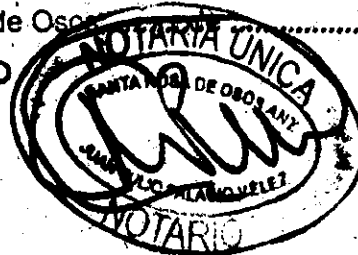
Notario Único del Círculo de Santa Rosa de Osos

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co corresponde al original que tuve a la vista (Decreto 960 de .970.)

28 AGO 2017

Santa Rosa de Osos, Antioquia, el día de de 20.....

EL NOTARIO



ACTA DE CONSTITUCIÓN

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE ARAGÓN

ACUARAGON

LISTA DE CONSTITUYENTES

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
1	Jazmín Adriana Medina M	42.901.688	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
2	Andrés Felipe Mesa Guerra	71.795.692	Aragón – Sector Puesto de Salud, Santa Rosa de Osos
3	Alba Luz Ocampo Soto	32.559.001	Aragón – Sector Puesto de Salud, Santa Rosa de Osos
4	Alberto Mira	3.596.583	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
5	José Alexander Restrepo R.	15.328.621	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
6	Luz Amparo Correa Arango	32.227.509	Aragón – Sector San Francisco, Santa Rosa de Osos
7	Amparo Londoño	22.060.464	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
8	Luz Amparo Medina Céspedes	22.058.842	Aragón – Sector San Isidro, Santa Rosa de Osos
9	Jesús Ángel Casas	3.598.297	Aragón – Sector San Isidro, Santa Rosa de Osos
10	Ligia Lucía Mesa Cardona	22.059.482	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
11	Arnolda Torres Patiño	22.059.211	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
12	Jesús Augusto Gomes Mesa	3.599.705	Aragón – Sector San Francisco, Santa Rosa de Osos
13	Aura Elena Agudelo	22.059.033	Aragón – Sector San Isidro, Santa Rosa de Osos

ORIGINAL

14	María del Carmen Guerra	22.060.140	Aragón – Sector Puesto de Salud, Santa Rosa de Osos
15	Claudia López Ramírez	32.227.438	Aragón – Sector Parque, Santa Rosa de Osos
16	Dairo Arboleda Mazo	3.599.673	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
17	Lina Marcela Doria Llorente	50.984.598	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
18	Hernán Monsalve Henao	744.821	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
19	Freddy Perez	3.599.598	Aragón – Sector San Isidro, Santa Rosa de Osos
20	Humberto Torres	791.476	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
21	Ignacio León Mesa A.	70.075.867	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
22	Ligia Imelda Tabares Molina	43.678.230	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
23	Jader Fernando Perez Mesa	8.156.217	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
24	Jorge Mario Lopera Mesa	8.157.070	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
25	Juan Ignacio Perez Mesa	8.154.578	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
26	Ingrid Torres	1.044.502.260	Aragón – Sector San Francisco, Santa Rosa de Osos
27	Martha Irene Zapata	32.461.969	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
28	Jose Martin Monsalve Mesa	15.321.801	Aragón – Sector San Francisco, Santa Rosa de Osos
29	Maruja Ramirez	22.060.619	Aragón – Sector San Francisco, Santa Rosa de Osos
30	Neila Edith Lopera V.	32.225.649	Aragón – Sector Puesto de Salud, Santa Rosa de Osos
31	Olga Cecilia Ramirez Lopez	32.228.289	Aragón – Sector San Francisco, Santa Rosa de Osos
32	Omar Saldarriaga Gutierrez	3.599.662	Aragón – Sector San Francisco, Santa Rosa de Osos

33	María Onelia Guerra	22.056.692	Aragón – Sector Parque, Santa Rosa de Osos
34	Dairo Restrepo Arango	15.318.156	Aragón – Sector San Isidro, Santa Rosa de Osos
35	Luz Damaris Casas	1.044.501.768	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
36	Doralía Medina	43.566.235	Aragón – Sector San Francisco, Santa Rosa de Osos
37	María Edy Medy	22.060.631	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
38	Edilma Elena Arboleda	22.059.897	Aragón – Sector Parque, Santa Rosa de Osos
39	Enrique Lopera Arango	3.598.526	Aragón – Sector Parque, Santa Rosa de Osos
40	Eroelia Medina Espinosa	22.060.428	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
41	María Esperanza Echeverry	21.531.226	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
42	Eugenio Esteban Restrepo	3.599.575	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
43	Luis Fernando Arango Arango	8.153.851	Aragón – Sector Barrio Nuevo, Santa Rosa de Osos
44	Luis Fernando Restrepo Arboleda	8.153.618	Aragón – Sector Parque, Santa Rosa de Osos
45	Fancellly Daney Arango	43.760.973	Aragón – Sector Parque, Santa Rosa de Osos
46	Francisco Sierra	71.905.815	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
47	John Freddy Casas O.	1.044.500.305	Aragón – Sector San Isidro, Santa Rosa de Osos
48	María Guillermina Gómez P.	22.060.509	Aragón – Sector Puesto de Salud, Santa Rosa de Osos
49	Francis Arley Lopera Vasquez	8.152.738	Aragón – Sector Puesto de Salud, Santa Rosa de Osos
50	María Orfilia Ochoa	21.531.217	Aragón – Sector San Francisco, Santa Rosa de Osos
51	Jenny Patricia Mesa	1.044.500.018	Aragón – Sector Parque, Santa Rosa de Osos

52	Oscar Casas Lopera	744.944	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
53	Ovidio Tabares Molina	744.897	Aragón – Sector San Francisco, Santa Rosa de Osos
54	Martin Raúl Sierra Patiño	17.108.751	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
55	Sandra Milena Casas	32.229.756	Aragón – Sector Puesto de Salud, Santa Rosa de Osos
56	Yolanda Ramirez	32.226.509	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
57	Rodolfo Alberto Restrepo	8.153.584	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
58	Edgar Mauricio Casas	8.156.723	Aragón – Sector Puesto de Salud, Santa Rosa de Osos
59	Luz Elena Uribe Ruiz	22.055.938	Aragón – Sector Morales, Santa Rosa de Osos
60	Olga Lucía Chavarría Gómez	32.229.141	Aragón – Sector Puesto de Salud, Santa Rosa de Osos

ORIGINAL

ESTATUTOS INTERNOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE ARAGON

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN

ARTICULO 1: NOMBRE. La organización comunitaria regulada por estos estatutos se denominará: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE ARAGON y con la sigla **ACUARAGON**. Es una organización sin ánimo de lucro, apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se registrará por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, el Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, que ejecuta actividades de desarrollo social e interés general relacionadas con los servicios públicos domiciliarios de acueducto del corregimiento de Aragón, bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos y demás autoridades competentes.

ARTICULO 2: DOMICILIO. La Asociación tendrá su domicilio en el Corregimiento de Aragón perteneciente al Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, lugar en el cual desarrollará su objeto social.

ARTICULO 3: ORGANIZACIÓN Y DURACION. La Asociación estará constituida únicamente por personas capaces de contratar del corregimiento de Aragón y que tengan un vínculo jurídico de propiedad, usufructo, posesión, tenencia o habitación permanente con un inmueble ubicado en el corregimiento mencionado. Su máxima autoridad será la Asamblea General. La administración estará a cargo de una Junta

Directiva, la cual se integrará en la forma prevista dentro de los presentes estatutos. El Administración o Representación Legal de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva. El término de duración de la Asociación será de 50 años, contados a partir de su conformación, pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines por las causales legales previstas por la ley y por los presentes estatutos.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 4: PRINCIPIOS. La Asociación orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios.

- a. Adhesión voluntaria.
- b. Igualdad y respeto en los derechos, deberes y obligaciones recíprocas entre la Asociación y sus asociados.
- c. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- d. Ausencia de cualquier discriminación, ya sea por razones políticas, religiosas, sociales o de raza.
- e. Conservación, uso y aprovechamiento adecuado del recurso hídrico

ARTICULO 5: OBJETO. El objeto principal de la Asociación es la prestación continua, efectiva y responsable de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias que satisfaga las necesidades básicas de los usuarios.

Los objetivos específicos de la asociación son:

- a. Dotar de agua potable a cada una de las viviendas que cubre el sistema de acueducto, asumiendo la administración, operación y mantenimiento del servicio.
- b. Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas a través de la activa participación y educación de los asociados y/o usuarios.

- c. Motivar, educar y comprometer a los socios y/o usuarios en la administración y fiscalización de la prestación del servicio, reconociendo sus derechos y deberes con la asociación que evidencie una gestión transparente y responsable de mutuo beneficio.
- d. Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema.
- e. Promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico.
- f. Administrar los recursos e infraestructura que provengan de la Nación, el Departamento y/o el Municipio de Santa Rosa de Osos y que le sean asignados para la prestación e inversión en los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- g. Adoptar las políticas y normas establecidas por las autoridades sanitarias y los organismos encargados del saneamiento básico, dotación de agua potable y adecuación de aguas servidas.
- h. Demás actividades relacionadas, conexas o necesarias para desarrollar el objeto social.

ARTICULO 6: ACTOS JURIDICOS. Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el artículo anterior, la Asociación, podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y en general celebrar los actos jurídicos necesarios para la prestación del servicio.

ARTICULO 7: CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS O DE CONDICIONES UNIFORMES. La Junta Directiva deberá expedir un contrato de servicios públicos o contrato de condiciones uniformes, que permita regular las relaciones entre la Asociación y los asociados y/o usuarios del servicio, desde los puntos de vista técnico, jurídico y comercial, estableciendo los derechos y obligaciones de cada parte. La celebración del contrato y su régimen legal, al igual que la forma como las personas que estén dentro del ámbito de cobertura que señala el mismo se convierten en usuarios del servicio, se rige por la Ley 142 de 1994 y sus modificaciones, al igual que por la regulación vigente en la materia.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8: CALIDAD DE ASOCIADO. La Calidad de Asociado se otorga a las personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación y las que posteriormente se adhieran a la asociación, previo el lleno de los requisitos previstos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9: DERECHOS. Son derechos de los asociados, además de los establecidos para su condición de asociado de los servicios en la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios y contemplados:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la Asociación.
- c. Examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asociación.
- d. Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Asociación presta a sus afiliados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
- e. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

ARTICULO 10: DEBERES. Son deberes de los asociados:

- a. Cumplir los Estatutos y reglamentos adoptados por la Asociación.
- b. Acatar las decisiones que por mayoría la Asamblea General y la Junta Directiva aprueben.
- c. Participar en las Asambleas y Reuniones convocadas.
- d. Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos en los casos en que sean elegidos para ocuparlos.
- e. Dar a los bienes de la Asociación el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
- f. Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan, acatando oportunamente el horario y lugar acordado para su realización.
- g. Denunciar cualquier detrimento del patrimonio de la Asociación.
- f. Informar a los órganos de dirección y control de la Asociación, las fallas, fugas y anomalías que se detecten en el sistema, así como las conductas o comportamientos irregulares de los empleados y dignatarios del acueducto.

- h. Participar en los Comités que designe la Junta Directiva para la vigilancia, reparación o mejoramiento que requiera los sistemas de acueducto y alcantarillado o sus cuencas hidrográficas.
- i. Colaborar activamente en las campañas de reforestación y en general contribuir con el cuidado del medio ambiente.

ARTICULO 11: CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. Pueden ser asociados:

- a. Las personas capaces de contratar del corregimiento de Aragón y que tengan un vínculo jurídico de propiedad, usufructo, posesión, tenencia o habitación permanente con un inmueble ubicado en el corregimiento mencionado.
- b. Las entidades públicas o privadas de cualquier orden que cumplan funciones relacionadas con el sector de agua potable.

ARTICULO 12: REQUISITOS. Además de las condiciones a que se refiere el artículo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva.
- b. Ser mayor de edad ó ser representado por un mayor de edad.
- c. Pagar una (1) cuota de afiliación no reembolsable equivalente a \$100.000 a precios del año 2017, actualizado por la inflación a la fecha de ingreso.

ARTICULO 13: ADQUISIÓN DE CALIDAD DE ASOCIADO. Para todos los efectos legales, la calidad se adquiere a partir de la fecha del acta de reunión de la Junta Directiva, en la que conste tal decisión de vinculación.

ARTÍCULO 14: ASOCIADOS HÁBILES. Son asociados vinculados que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Asociación al momento de la celebración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se pierde por:

- a. Retiro voluntario.
- b. Exclusión.
- c. Disolución y liquidación de la Asociación.
- d. Por la pérdida o incumplimiento de las condiciones para ser asociado.

ARTÍCULO 16: ACEPTACION DE RETIRO VOLUNTARIO. La Junta Directiva aceptará el retiro voluntario de un asociado, siempre que presente solicitud por escrito.

ARTÍCULO 17: PLAZO PARA ACEPTAR RETIRO. La Junta Directiva tendrá plazo máximo de treinta (15) días calendario para resolver las solicitudes de retiro de los asociados.

ARTÍCULO 18: IMPROCEDENCIA DEL RETIRO VOLUNTARIO. La Junta Directiva no concederá el retiro de los asociados cuando el asociado haya incurrido en causales de suspensión o exclusión y en los demás eventos que determine la Junta Directiva quien tendrá facultad para reglamentar esta materia y establecer también allí otras causales, a menos que se tome una decisión diferente por la Asamblea General en cualquiera de sus reuniones o que la normatividad vigente lo prohíba.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE SANCIONES - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 19: CAUSALES DE SANCIÓN. La Junta Directiva sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en el presente estatuto y en los casos que se constituyan en infracciones al estatuto, reglamento, principios de la asociación y por las causales siguientes:

- a. Desarrollar actividades que perjudiquen moral o materialmente a la Asociación y el desarrollo de sus labores.
- b. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la asociación.
- c. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por asociación o su administración.
- d. Incumplir las tareas o decisiones adoptadas por la Asamblea General.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones económicas con la asociación.
- f. Hacer modificaciones en el medidor, registro de corte, válvulas y tuberías del sistema.

- g. Realizar trabajos en las redes principales o domiciliarias para conectar otras viviendas, establecimientos o locales, convirtiéndose estos automáticamente en un fraude y contrabando al sistema.
- h. Vender, regalar o suministrar el agua a vecinos por medio de canales, mangueras u otros sistemas principalmente a suscriptores que se les haya suspendido el servicio.
- i. Almacenar agua en tanques propios para uso en vivienda o establecimiento con capacidad mayores a los 1.000 litros, salvo situaciones especiales autorizadas previamente por la Junta Directiva.
- j. Dar al agua un uso indistinto del señalado en la solicitud de conexión del servicio.
- k. Quitar sellos, accionar válvulas, registros de corte y reconectar un servicio suspendido.
- l. Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos de la Asociación señalados anteriormente.
- m. Ejercer presiones sobre cualquier asociado o miembro de la Junta Directiva con el fin de desviar el objeto social de la Asociación o violar los estatutos.
- n. Ofensas graves de palabra u otra contra la persona humana y sus bienes o los bienes de la asociación.
- o. Atentar por cualquier medio contra el entorno ecológico que da vida al acueducto y/o contra su infraestructura.
- p. La violación de las normas establecidas en estos estatutos y los reglamentos que posteriormente se dicten al respecto.

ARTICULO 20: SANCIONES Y MULTAS. A quienes incurran en alguno de los actos señalados en el artículo anterior o incumplan con las obligaciones anteriormente señaladas, se aplicará la siguiente escala de sanciones:

- a. Amonestaciones o llamados de atención verbal.
- b. Censura por escrito con copia a la hoja de afiliación del asociado.
- c. Cobro por pago de daños, reparaciones y perjuicios causados.
- d. Multa pecuniaria o económica, hasta por 1 smmlv, un salario mínimo mensual legal vigente.
- e. Suspensión de los derechos en la asociación hasta por un tiempo de 2 meses.
- f. Exclusión.

PARAGRAFO PRIMERO Las sanciones y cuantía de la multa serán impuestas por la Junta Directiva o Administrador y serán notificadas al infractor de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la Asamblea General. Los dineros percibidos por multas o porcentajes por mora en los pagos, serán destinados a atender las necesidades de la Asociación.

PARAGRAFO SEGUNDO. El asociado y/o usuario inquilino pueden interponer un recurso de Reposición ante la Junta Directiva o de Apelación ante la Asamblea General de socios, ambas deben hacerse personalmente, de forma escrita y en los plazos estipulados.

PARAGRAFO TERCERO: Para el recurso de Reposición, el usuario tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación y la Junta Directiva tendrá un plazo de quince (15) días calendario para dar una respuesta escrita al usuario.

PARAGRAFO CUARTO: Para el recurso de Apelación, el usuario dispone de quince (15) días calendario a partir de la fecha de respuesta del recurso de Reposición en caso de que este sea negado. La junta Directiva deberá citar a Asamblea Extraordinaria de socios o delegados y para ello dispondrá de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de Apelación.

ARTICULO 21: INTERESES DE MORA. Se cobrarán intereses de mora (hasta un 2,0% del valor de la deuda) en el evento en que el asociado y/o usuario inquilino no cancele las facturas dentro de los plazos estipulados.

ARTICULO 22: EXCLUSIÓN. La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes motivos:

- a. Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar fines de la Asociación.
- b. Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad originados por actos o hechos que afecten el acuerdo asociativo.
- c. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que se requieran.
- d. Por servirse de la asociación en beneficio o provecho de terceros.
- e. Por actividades desleales contrarias a los principios y valores de la asociación.
- f. Por entregar a la asociación bienes de procedencia fraudulenta.

- g. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la asociación, de los asociados o terceros.
- h. Por inasistencia consecutiva a tres reuniones de Asamblea General convocadas inicialmente, salvo causa justificada, que será la enfermedad grave o la calamidad doméstica.
- i. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos por la asociación.

CAPITULO V

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 23: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. Está constituida por todos los asociados activos de la asociación; es el órgano máximo de dirección de la Asociación y estará integrada, además de los asociados fundadores por los asociados adherentes, y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya votado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 24: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

- a. Velar por que la asociación cumpla con la calidad del servicio que se presta.
- b. Define los lineamientos y objetivos acorde con las leyes y normas vigentes.
- c. Aprueba y reforma los estatutos internos.
- d. Selecciona los miembros que representan a los asociados ante la Junta Directiva.
- e. Delibera y toma decisiones.
- f. Establece políticas, planes, programas y directrices generales.
- g. Fija la política de contratación del personal o de los contratistas según sea el caso.
- h. Aprueba el presupuesto para cada vigencia.
- i. Aprueba planes de ampliación o mejoras en la prestación.
- j. Decide, cuando sea el caso la liquidación, disolución o incorporación a otras asociaciones o entidades.
- k. Convoca y cita a Asambleas.

- l. Aprueba o desaprueba los informes que debe rendir anualmente la Junta Directiva.
- m. Autoriza a la Junta Directiva para ejecutar actos cuya cuantía exceda a la fijada por la Asamblea.
- n. Aprobar las cuantías propuestas por la Junta Directiva respecto a Tarifas, Recargos, Multas y demás cobros por servicio.
- o. Elegir para un periodo de cuatro (4) años a los miembros de la Junta Directiva.
- p. Designa al Fiscal de la Asociación, el cual no forma parte de la Junta Directiva.
- q. Confirmar o revocar las sanciones o decisiones de la Junta Directiva.
- r. Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles de propiedad de la Asociación con el respectivo peritaje.

ARTICULO 25: CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias:

Las reuniones de la Asamblea general ordinaria, se harán dos, la primera durante los tres primeros meses del año y la segunda en el segundo semestre del año. Su convocatoria será deber de la Junta Directiva la cual lo hará mediante comunicación escrita y hablada con una antelación de (15) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y el sitio de la reunión.

Las Asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita y hablada con una antelación (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

ARTÍCULO 26: QUORUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR. Las reuniones de la Asamblea serán válidas cuando a ellas concurren no menos de la mitad más uno de sus miembros incluyendo las delegaciones validas presentadas previamente por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si a la hora señalada y transcurrida media hora no existe el quórum requerido, la Junta Directiva podrá citar a una nueva

reunión que sesionara y decidirá válidamente con un número plural de asociados cualquiera, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni pasados treinta (30) desde la fecha para la primera reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos de los participantes, salvo las excepciones que no contemplan los presentes estatutos.

PARAGRAFO TERCERO: Para decidir sobre la disolución y liquidación, sobre la reforma a los estatutos o sobre la disposición de los inmuebles, propiedad de la Asociación, se requerirá el voto de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles, que se hallan presente en la Asamblea.

ARTICULO 27: REUNIONES DE ASAMBLEA. Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el Presidente que será un asociado que la Asamblea designe para tal efecto y ejercerá ad hoc. Igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General que será ad hoc en el ejercicio de esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de Asamblea se levantará un Acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

ARTÍCULO 28: DELEGACIONES: Los Asociados que no pudieren concurrir a la Asamblea podrán autorizar a otro asociado ó en otra persona no asociada, mayor de edad, para que actúe en su nombre y representación, por medio de comunicación escrita en la que conste el nombre, cedula y la firma del representado, así como la aceptación expresa del representante. Los miembros de la Junta Directiva, el Administrador, el fiscal comunitario y los empleados, no podrán ejercer representación ni tampoco podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO PRIMERO: El Asociado delegado podrá representar a otro Asociados pero solamente emitirá un voto por cada acto a decidir. El delegado que no sea asociado, podrá representar a un (1) Asociados y por este podrá emitir un voto por cada acto a decidir.

PARAGRAFO SEGUNDO: Asociado que no esté presente en la Asamblea no podrá ser elegido en cualquier órgano de dirección, administración y control.

CAPITULO VI

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29: JUNTA DIRECTIVA O DE ADMINISTRACION. La Dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva nombrada por la Asamblea General para un período de cuatro (4) años a partir de su elección, sin perjuicio de poder remover sus integrantes en cualquier tiempo.

ARTICULO 30: INTEGRACION DE LA JUNTA. La Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros ad hoc:

1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Tesorero, 4) Secretario, 5) Dos vocales, pero solo uno podrá actuar con voto al estar ambos presentes en la reunión.

ARTICULO 31: REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva se reunirá por derecho propio al menos una (1) vez cada dos meses en el lugar, fecha y hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando lo considere necesario o conveniente, la Junta Directiva puede invitar a sus sesiones a particulares o a representantes de entidades o personas, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTICULO 32: INASISTENCIA. La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada, por parte de cualquiera de los miembros de la Junta, será motivo suficiente para que se estudie su cambio en la Asamblea General.

ARTICULO 33: QUORUM Y DECISIONES. Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTICULO 34: PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE.

- a. Ser persona natural mayor de dieciocho años y no estar inhabilitado para contratar.
- b. Estar a paz y salvo con la Tesorería de la Asociación.
- c. No haber sido sancionado durante el último año, por infracciones a las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos tanto por la asociación, por otras asociaciones o comunidad organizada o por autoridades administrativas judiciales.
- d. Reconocido dentro del Corregimiento de Aragón por su compromiso y entrega a las actividades comunitarias y de bien común.

ARTÍCULO 35: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a. Velar por que los servicios se presten con calidad y continuidad, estableciendo las modificaciones que se requieran para su mejor prestación.
- b. Vela por el cumplimiento de los presentes estatutos y de las leyes y disposiciones que competen a la Asociación.
- c. Adopta las políticas generales y particulares fijadas por la Asamblea.
- d. Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas, las redes, planta de tratamiento y demás partes que constituyen el sistema o sistemas de acueducto.
- e. Garantiza el manejo transparente de los recursos.
- f. Estudiar las solicitudes de adhesión de nuevos asociados a ACUARAGON y decidir sobre su aprobación.
- g. Adquirir todos los equipos y elementos necesarios para la buena administración y operación de los sistemas, aprovechando lo que la tecnología disponga para estos sistemas.
- h. Expide el reglamento interno y las normas que se consideren necesarios para la dirección y organización de la Asociación en los casos que haya lugar.
- i. Selecciona la planta de personal que requiera para la administración, operación y mantenimiento del sistema y su correspondiente ingreso salarial.
- j. Aprueba el manual de funciones

- k. Determina, valora y sanciona a los asociados que incurran en alguna de las causales de sanción establecidas en los presentes estatutos.
- l. Promueve los pagos oportunos de las tarifas y saldos por sanción asumidos por los asociados y/o usuarios del sistema.
- m. Realizar y presentar a la Asamblea General anualmente o cuando convengan los informes sobre la administración de la Asociación (inventario, el balance general, y el estado de pérdidas y ganancias de fin de ejercicio, con sus respectivos anexos).
- n. Revisa y presenta anualmente a la Asamblea el presupuesto de ingresos y gastos, así como el inventario valorizado de los bienes del sistema.
- o. Proponer a la Asamblea General la tarifa y los incrementos de las mismas, siguiendo las metodologías definidas por la Comisión de Regulación.
- p. Presentar a la Asamblea general para su aprobación el plan de inversiones, el cual estará basado en el objeto social de asociación.
- q. Presentar, cuando lo considere necesario, a la Asamblea General reforma de estatutos.
- r. Crear los Comités que se consideren necesarios para la buena marcha de la Administración.
- s. Coordinar diferentes actividades que conduzcan a una mejor prestación del servicio con entidades del orden municipal, departamental y nacional.
- t. Las demás establecidas en los presentes estatutos o que le asigne la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 36. Para efecto del cumplimiento de las disposiciones de este estatuto y cuando a ello haya lugar por violaciones al mismo, la Junta Directiva solicitará la colaboración de las autoridades judiciales y de policía, en concordancia con los Códigos: Sanitario, de Recursos Naturales Renovables, de Protección del Medio Ambiente y demás disposiciones legales.

FUNCIONES DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- a. Ejercer el cargo de Administrador y Representara legalmente a la entidad.
- b. Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta.

- b. Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta.
- c. Vigilar el manejo de los dineros y bienes de la Asociación.
- d. Representar a la Junta ante las entidades públicas y privadas.
- e. Visar todo comprobante de pago
- f. Convocar a sesiones a la Junta, fijando de antemano el orden del día para los asuntos a tratar, indicando lugar, día y hora de la reunión.
- g. Firmar junto con el secretario, las actas de las reuniones de la Junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueben.
- h. Aprobar los informes y balances mensuales de tesorería.
- i. Resolver en segunda instancia los reclamos y quejas que hagan los suscriptores.
- j. Velar por que se cumplan los acuerdos aprobados por la Junta.
- k. Mantenerse informado sobre el estado de la cuenta de cada uno de los suscriptores y el movimiento de los fondos de tesorería, a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de estos.
- l. Presidir las reuniones de la Junta.
- m. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la Junta Directiva.
- n. Las demás que le asignen la Junta y la Asamblea General.

ARTÍCULO 38: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- a. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Suplir al presidente en los casos de ausencia temporal o definitiva, mientras se nombra un nuevo presidente de ser el caso según lo decida la asamblea general de asociados.
- c. Cumplir con las mismas funciones de la junta directiva cuando haya lugar al remplazo de que trata el numeral inmediatamente anterior.
- d. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió
- e. Las demás que determine la asamblea general de asociados.

ARTÍCULO 39: FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.
- a. Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
- b. Redactar las actas de reunión de la Junta y colaborar en las de la Asamblea.

- c. Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la Junta Directiva.
- d. Mantener al día el libro de actas.
- e. Firmar con el presidente las actas de las reuniones.
- f. Organizar, conservar y mantener al día el archivo de la Junta Directiva.
- g. Otras que le señale la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40: FUNCIONES DEL TESORERO

- a. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta.
- c. Expedir los recibos de pago que por cualquier concepto ingresen a favor de la Junta (acueducto y alcantarillado, multas, etc.) en los formularios oficiales diseñados para tal efecto.
- d. Entregar a cada suscriptor el comprobante de facturación con su correspondiente valor a pagar mensualmente, las fechas y el lugar donde debe cancelarse.
- e. Recaudar, vigilar y responder por todos los fondos y bienes de la Asociación, cualquiera que sea la procedencia, entregados bajo su custodia.
- f. Consignar oportunamente los recaudos en la cuenta bancaria abierta para el efecto, en una entidad bancaria.
- g. Desarrollar el recurso de suministros básicos para operar y mantener en buen estado el sistema, así como los demás suministros generales para la administración contable, de oficina, de facturación de servicios y demás, necesarios para la prestación eficiente del servicio, previa autorización del presidente.
- h. Diligenciar y efectuar los pagos ordenados por el presidente de la Junta, correspondientes a gastos ocasionados por el acueducto y otros servicios de saneamiento básico rural.
- i. Dar por escrito al fontanero las órdenes para nuevas conexiones, suspensiones de servicio, reconexiones, reparaciones, con el visto bueno del presidente de la Junta.
- j. Organizar, mantener al día y responsabilizarse por la contabilidad (ingresos y egresos, conservando todos los recibos contables que lo soporten) de la Asociación.

- k. Atender las reclamaciones y quejas de los suscriptores y usuarios e igualmente resolver los recursos de reposición que interpongan, que sean de su competencia, y presentar los demás a consideración de la Asociación.
- l. Estudiar las solicitudes de las nuevas conexiones y presentarlas a consideración de la Junta para su aprobación o desaprobarción.
- m. Dirigir y supervisar el trabajo del fontanero y de otro personal que sea nombrado por la Junta.
- n. Firmar conjuntamente con el presidente y/o vicepresidente, los cheques y documentos que impliquen manejo de dineros o de bienes, previa orden impartida por el órgano competente.
- o. Elaborar y mantener al día el inventario valorado de la Asociación, efectuando una vez al año un inventario físico de todas las existencias.
- p. Rendir mensualmente un informe sobre el estado de tesorería a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General cuando estos organismos se reúnan.
- q. Permitir a los miembros de la Junta, al fiscal y demás funcionarios del orden nacional, departamental, y municipal, el acceso a los libros de la contabilidad y conocer el estado de tesorería, cuando lo soliciten.
- r. Las demás funciones que le señale la Asamblea general de suscriptores o los reglamentos de la asociación.

ARTICULO 41: FUNCIONES DEL VOCAL

- a. Llevar la vocería de los Asociados y/o usuarios ante la Junta Directiva.
- b. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.
- c. Presidir comisiones de trabajo que se acuerden en la Junta Directiva.
- d. Contribuir con la comunicación a los Asociados y/o Usuarios sobre los diferentes acuerdos y decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- e. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para garantizar el buen funcionamiento de la Asociación.
- f. Las demás que se le asignen específicamente por el Presidente y la Junta Directiva

CAPITULO VII

ORGANISMO DE CONTROL

ARTÍCULO 42: FISCAL COMUNITARIO. Es el encargado de la supervisión de la Asociación y será elegido por la Asamblea General por un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 43: INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN. EL Fiscal Comunitario tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva sin derecho a voto. También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento las actas y libros de contabilidad, así como la correspondencia, comprobantes y demás documentos de la Asociación y su Junta Directiva.

ARTÍCULO 44: FUNCIONES DEL FISCAL COMUNITARIO.

- a. Dar fe pública que los hechos operativos y administrativos ejercidos por la entidad, se ejecutan de conformidad con los estatutos, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- b. Velar por que las actividades de la organización se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, Junta y normas sobre la materia.
- c. Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta, como también por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los suscriptores.
- d. Ejercer el control permanente sobre todos los dineros, bienes y actuaciones de los órganos de la Asociación.
- e. Examinar periódicamente el movimiento de los libros y demás documentos de tesorería, aprobándolos cuando los encuentre ajustados a la realidad y al reglamento y objetándolos en caso contrario, ante la Junta Directiva.
- f. Denunciar las irregularidades que encuentre en el manejo administrativo ante la Asamblea general o la entidad encargada de control.
- g. Informar oportunamente a la Junta sobre las irregularidades que se presenten en la Administración y operación del servicio, procurando que se tomen las medidas conducentes a su solución.
- h. Participar cada año de la realización física del inventario y verificar su estado y control. En caso de encontrarse y comprobarse

irregularidad, informar por escrito de inmediato al presidente de la Junta Directiva

- i. Las demás que le señale los estatutos y la Asamblea General.

CAPITULO VIII

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 45: Los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal, el Administrador y los empleados no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 46: Los Miembros de la Junta Directiva, el Fiscal, el Administrador y los demás empleados no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados, cuando se trate de la aprobación de cuentas, informes, resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán representar a otros asociados en ningún caso.

CAPITULO IX

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 47: EL PATRIMONIO. Está compuesto por todos los bienes muebles e inmuebles, que se adquiera o ingresen a la asociación, entre ellos, los pagos por facturación de servicios, tarifas de conexión, valor de la acometida, reconexiones, donaciones, aportes y contribuciones de entidades particulares y oficiales, créditos y los que provengan de cualquier actividad lícita.

No es parte del patrimonio la infraestructura que recibe la asociación proveniente del contrato de aportes bajo condición que celebre con el Municipio de Santa Rosa de Osos con la persona o autoridad respectiva, cuyos derechos y obligaciones se regirán por lo que allí se establezca.

PARAGRAFO PRIMERO: La Asociación cuenta actualmente con un patrimonio inicial de \$15.879.997 pesos, representados en el saldo de facturación de los últimos años de operación. Los bienes y rendimientos obtenidos en desarrollo de sus actividades, no serán objeto de distribución de los

asociados y los recursos que estos entreguen a la empresa no serán considerados como aportes de capital, sino contribuciones al sostenimiento de la empresa y en ningún caso serán rembolsable o transferibles. No son bienes del patrimonio de la Asociación los que se reciben solo en tenencia y/o en aporte bajo condición.

La asociación no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros y en caso de presentarse estas deberán reinvertirse.

ARTÍCULO 48: OBLIGACIONES. La asociación asumirá las obligaciones de tipo legal que adquiera, a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 49: CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Asociación, se disolverá por las siguientes causales:

- a. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con su objeto social.
- b. Por fusión con otra asociación.
- c. Por vencimiento de término de duración establecido para la Asociación.
- d. Cuando el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de la Asamblea General así lo determine ante el hecho de que no se pueda continuar cumpliendo los objetivos para los cuales la Asociación fue creada.

ARTÍCULO 50: LIQUIDADOR. En caso de disolución, actuará como liquidador la persona designada por la Asamblea General, bajo la asesoría del organismo que se destine para ello.

ARTÍCULO 51: PRELACIÓN DE PAGOS. Disuelta la asociación, se procederá a liquidarla según lo determine la ley que en la materia imponga normas de obligatorio cumplimiento. En caso contrario se procederá al menos de la siguiente manera:

- a. Primero se cancelarán las obligaciones contraídas con el personal de empleados

- b. Luego se cancelarán las deudas contraídas con entidades particulares.
- c. Acto seguido se pagarán las deudas con las entidades oficiales.
- d. Por último se cumplirán los compromisos adquiridos con los asociados.

ARTÍCULO 52: Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, este pasará a otra asociación del mismo corregimiento y en su defecto a organizaciones sin ánimo de lucro o al municipio.

CAPITULO XI


DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53: Las relaciones entre la Junta y los asociados se regularan por lo establecido en el presente estatuto, por las reformas que posteriormente se realicen y por las normas concordantes que traten la materia.


ARTÍCULO 54: Por el solo hecho de solicitarse la calidad de asociado bajo los requisitos exigidos se aceptan las condiciones estipuladas en estos estatutos y demás reglamentos que lo complementen, al igual que las demás disposiciones establecidas por la asociación.

ARTÍCULO 55: La Junta Directiva hará todo lo posible por divulgar este estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier asociado.

Los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados, mediante el Acta de Constitución realizada el día 06 del mes de Junio del año 2017.



Presidente de Asamblea
Marta Irene Zapata
cc. 32.461.969 de Haller



Secretaria de Asamblea
Lina M. Doria
cc. 50.984.598.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **71.795.692**
MESA GUERRA

APELLIDOS
ANDRES FELIPE

NOMBRES
Andrés F. Mesa

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-OCT-1979**

SANTA ROSA DE OSOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

20-NOV-1997 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0100150-00898539-M-0071795692-20170420

0055058761A 1

9999688082

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.153.584

RESTREPO PEREZ

APELLIDOS

RODOLFO ALBERTO

NOMBRES

Rodolfo Alberto Restrepo Perez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ABR-1971

SANTA ROSA DE OSOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

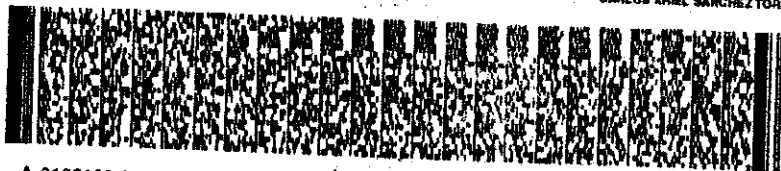
1.67
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

29-SEP-1989 SANTA ROSA DE OSOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00158765 M-0008153584-20090607

0012257728A 1

2030020179

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

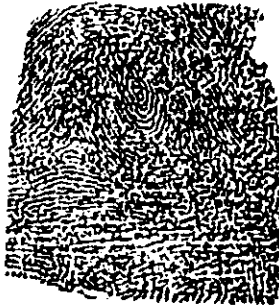
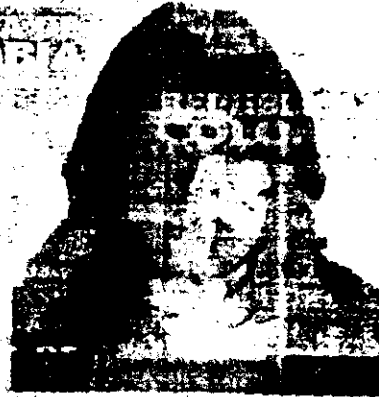
NUMERO **22059482**

MESA CARDONA
APELLIDOS

LIGIA LUCIA
NOMBRES

Ligia Lucia Mesa e

FIRMA



INDICE DERECHO

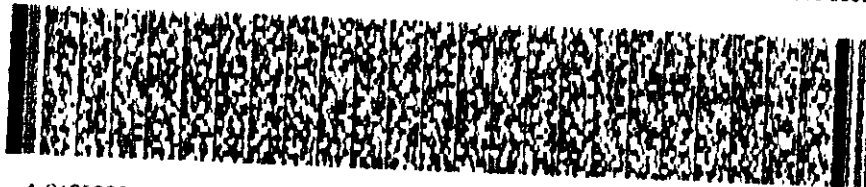
FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-1963**
SANTA ROSA DE OSOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-OCT-1983 SANTA ROSA DE OSOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0125000-14092224-F-0022059482-20011004

0552501275A 01 099916534

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.760.973**

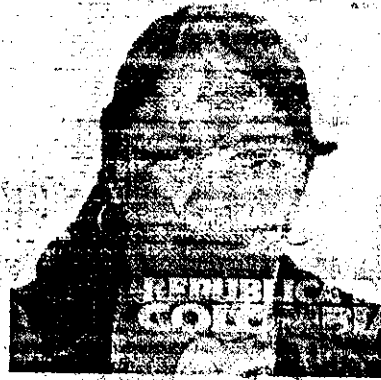
ARANGO GARCIA

APELLIDOS

FRANCELY DANAY

NOMBRES

Franceley Danay Arango
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1979**

BELMIRA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

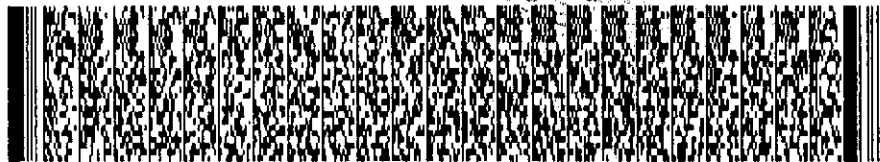
1.56
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

31-ENE-1998 SAN JOSE DE LA MONTAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0125000-00161872-F-0043760973-20090708

0013201043A 1

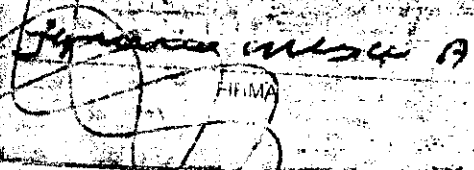
27568255


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEPULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.075.867**

MESA ARBOLEDA
 APELLIDOS

IGNACIO LEON
 NOMBRES


 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1955**
SANTA ROSA DE OSOS
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-ENE-1976 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-012500-14144580-M-0070075867-20070414 0382107103B 02 198474640

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.044.500.018

NUMERO

MESA CORREA

APELLIDOS

MENNY PATRICIA

NOMBRE

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1986

SANTA ROSA DE OSOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 A+ F

ESTATURA G S. RH SEXO

02-MAR-2004 SANTA ROSA DE OSOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ BORGHO LOPEZ



P-0125000-14127232-F-1044500018-20040910

06885 042538 02 163589020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.599.575**
RESTREPO ARANGO

APELLIDOS
EUGENIO ESTEBAN

NOMBRES

Eugenio R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUL-1957**

SANTA ROSA DE OSOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 SANTA ROSA DE OSOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

158738-T

JANNETH PATRICIA
QUINTERO MONTOYA
C.E. 32227747
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 149. FECHA 12/05/2011
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCA RAMANGA



PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 168960

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

32.227.747
QUINTERO MONTOYA

JANNETH PATRICIA



Janneth Quintero

84680

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolvérta
al Ministerio de Comercio Industrial, Turismo - Junta Central
de Contadores.



01-JUN-1978
SANTA ROSA DE OSOS
(ANTIOQUIA)

1.65 O+ F

21-SEP-1996 SANTA ROSA DE OSOS



60155

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL
FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA FINES TRIBUTARIAS
ANEXO DIAN Y SECRETARÍAS MUNICIPALES / DIAN-SM**

El anexo DIAN-SM puede llenarse a máquina o a mano en letra impresa. Señor contribuyente si está solicitado el NIT por primera vez debe diligenciar este formulario para completar la información que no se encuentra en los formularios de matrícula mercantil y que es requerida para la asignación de su número de identificación tributaria, NIT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Recuerde que las obligaciones formales y sustanciales, diferentes a la de realizar el registro tributario, seguirán vigentes para el contribuyente, de acuerdo con los lineamientos legales.

Este formato debe ser diligenciado por todos los comerciantes que se inscriban en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, sin importar su naturaleza jurídica.

DATOS BÁSICOS

1. Asignación: Marque con una X indicando si la solicitud del Número de Identificación Tributaria se está realizando por primera vez.
2. Actualización: Diligencie solo en caso de tener el número asignado por la DIAN, debe indicar cual es el número en las casillas así dispuestas. Recuerde que si selecciona actualización la información ingresada en los campos 6 al 10 no será enviada a la DIAN.
3. En este campo debe ingresar la razón social si es una persona jurídica o el Nombre si es persona natural (tal cual aparece en su documento de identificación). Si está en Sociedad de Hecho debe indicar el nombre de alguno de los socios y la palabra "otros" y no debe ingresar los datos del Campo II y debe dirigirse a la DIAN y solicitar el NIT directamente en dicha oficina.
4. Señale el nombre del establecimiento, agencia o sucursal, igual que lo indicó en el formulario de matrícula.
5. Auto clasificación CIJU: Indicar a 6 dígitos, según la actividad económica principal que desarrolla el comerciante, cual es la Clasificación Industrial Internacional Uniforme que corresponde. (Ver cartilla de ayuda).

DIAN. Solicitud de inscripción al Registro Único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Si está solicitado el NIT por primera vez debe diligenciar los siguientes campos

6. Entidad que ejerce el control y vigilancia: Este espacio debe ser diligenciado por toda persona jurídica, sea con o sin ánimo de lucro, siempre y cuando dada la actividad económica o el valor del capital sea sujeta a este requisito.

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------|
| 01- SuperBancaria | 06- Súper subsidio familiar |
| 02- SuperEconomía Solidaria | 07- SuperValores |
| 03- SuperIndustria y Comercio | 08- SuperVigilancia y Seguridad Privada |
| 04- SuperServicios Públicos | 09- Súper Nacional de cooperativas |
| 05- SuperSociedades | 10- Súper nacional de salud |

7. Características de las personas jurídicas: Seleccione la(s) casilla(s) dependiendo de las características de la persona jurídica, tenga en cuenta la siguiente codificación:

ENTIDADES O INSTITUTOS DE DERECHO PÚBLICO DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DESCENTRALIZADOS.

- 4 Asociación de empresas industriales y comerciales del Estado
- 5 Asociación de entidades públicas
- 11 Comunidad negra
- 16 Corporación de departamentos
- 17 Corporación de municipios
- 21 Empresa industrial y comercial del Estado
- 22 Empresa oficial de servicios públicos domiciliarios
- 36 Sociedad de economía mixta
- 99 Otra entidad o instituto de derecho público

FONDOS

- 01 Fondo agropecuario
- 02 Fondo común administrado por una fiduciaria
- 03 Fondo de cesantías
- 04 Fondo de cesantías y pensiones
- 05 Fondo de garantías de entidades cooperativas FOGACOOP
- 06 Fondo de garantías de instituciones financieras. FOGAFIN
- 07 Fondo de inversión administrado por una fiduciaria
- 08 Fondo de inversión de capital extranjero
- 09 Fondo de pensionados
- 10 Fondo de pensiones
- 11 Fondo nacional de regalías
- 12 Fondo parafiscal
- 13 Fondo pesquero
- 14 Fondo rotatorio
- 15 Fondo de empleados
- 16 Fondos públicos
- 17 Fondos mutuos de inversión
- 18 Fondo de reconstrucción para el eje cafetero FOREC
- 99 Otro fondos

COOPERATIVAS

- 01 Cooperativa de trabajo asociado
- 02 Cooperativa de trabajo asociado sin ánimo de lucro
- 03 Precooperativa

- 04 Cooperativas especializadas
- 05 Cooperativas multiactivas
- 06 Cooperativas Integrales
- 07 Cooperativa
- 99 Otra cooperativa
- SOCIEDADES Y ORGANISMOS EXTRANJEROS**
- 05 ONG internacional
- 99 Otra sociedad u organismo extranjero
- SIN PERSONERÍA JURÍDICA**
- 06 Fideicomiso
- 99 Otra sin personería jurídica
- OTRAS ORGANIZACIONES NO CLASIFICADAS**
- 1 Asociación
- 2 Asociación de exalumnos
- 3 Asociación de padres de familia
- 4 Asociación gremial
- 5 Asociación mutua
- 7 Club social o deportivo
- 8 Corporación
- 9 Empresa asociativa de trabajo
- 10 Empresa comunitaria
- 11 Empresa de servicio en forma de administración pública cooperativa
- 14 Entidad científica, tecnológica, cultural e investigativa
- 15 Federación y Confederación
- 16 Fundación
- 17 Instituciones de utilidad común
- 18 Institución auxiliar de economía solidaria
- 22 Junta de defensa civil
- 23 Liga de consumidores
- 24 ONG nacional
- 25 Organización de alcohólicos anónimos
- 26 Organización popular de vivienda
- 30 Sociedad de mejoras públicas
- 31 Unidades inmobiliarias
- 99 Otras organizaciones no clasificadas



Asociación de Medellín

8. Datos del contador: En caso de que la persona natural o jurídica dadas sus condiciones legales y tributarias requiera de un contador para firmar sus balances y declaraciones tributarias, debe diligenciar los siguientes datos:

- 8.1. Tipo de identificación: 1.- Cédula, 2.- NIT
 - 8.2. Número de identificación del contador.
 - 8.3. Fecha de Nombramiento del Contador
 - 8.4. Número de la tarjeta profesional del contador. Este campo es obligatorio.
 - 8.5. Nombre del contador. Tenga especial cuidado en reportar primero los apellidos y luego los nombres.
 - 8.6. NIT de la empresa a la que pertenece el contador, siempre y cuando se haya contratado con un ente jurídico.
 - 8.7. Razón social de la empresa a la que corresponde el contador
- Los datos 8.6 y 8.7 se diligencian únicamente si el contador contratado representa a alguna persona jurídica.
- "Los contribuyentes y entidades obligadas a llevar libros de contabilidad, deberán presentar la declaración de renta y complementarios o de Ingresos y patrimonio, según sea el caso, firmada por contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa o entidad, cuando el patrimonio bruto en el último día del año o período gravable, o los ingresos brutos del respectivo año, sean superiores a 1,800,495,000."

INFORMACIÓN MUNICIPAL

Dpto. Admto. de Planeación. La localización del establecimiento está determinada por las normas de usos del suelo definidas por el acuerdo municipal en el P.O.T. y demás normas que lo complementan.

Existen normas específicas que regulan la localización de los establecimientos abiertos al público y actividades de servicios, y algunas de control policivo que determinan los procedimientos a efectuar por parte del Municipio para el cumplimiento de los usos del suelo, las cuales pueden ser consultadas previamente en la Unidad de Monitoreo y Control del Departamento Administrativo de Planeación de Medellín y/o en las oficinas de Planeación de los demás municipios según sea el caso, o bien en la orientación especializada del CAE (en forma verbal). Se le recuerda que es obligación informar a Planeación la apertura de su establecimiento, la cual queda cumplida con el lleno del presente formulario.

FIRMA

Este anexo debe ser firmado por el comerciante, por el representante legal de la persona jurídica o por su apoderado (Si es SH el que aparezca en el numeral 3). Debe con su puño y letra indicar su número de identificación (Cédula, Pasaporte, Cédula de Extranjería o Tarjeta de Identidad).

Línea de Servicio al Cliente
En Medellín 360 CCMA (360 2262)
En el resto del país 01 8000 41 2000

ESTE ANEXO SE DISTRIBUYE GRATUITAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA V9@-



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Administrativo

001

2. Concepto 0 1 Inscripción
Especial reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14431040909



(415)7707212489984(8020)0000014431040909

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE ARAGÓN

36. Nombre comercial:

ACUARAGON

37. Sigla:

ACUARAGON

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio:

Santa Rosa de Osos

6 8 6

41. Dirección principal

CORR ARAGON

42. Correo electrónico:

amesaguerra@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 2 0 6 6 7 2 7 7 0

45. Teléfono 2:

3 2 1 6 1 0 9 7 9 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código:

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 7 0 8 2 8

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

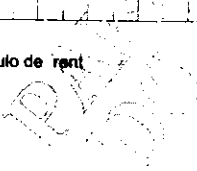
53. Código:

Table with 26 columns and 1 row containing digits: 6 7 1 1

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

11- Ventas régimen común



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:

Table with 10 columns and 3 rows for aduaneros

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo:

Cristina Arias R
Taquillas

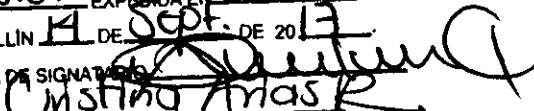
PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE ... TADO
A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNA... (a)

Andrés Felipe Mesa Guerra

QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO
71.795.692 EXPEDIDA EN Medellin

MEDELLIN 14 DE Sept. DE 2017

FIRMA DE SIGNATARIO


Cristiano Armas R.

SECRETARIO DE LA CAMARA

Fecha: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

Nombre Comerciante: ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DEL CORREGIMIENTO DE ARAGON

Decreto 2460 de Noviembre de 2013

1	Exhibición de la identificación original del comerciante, del Representante legal o del apoderado	X		
2	Fotocopia de la identificación del comerciante o del Representante Legal	X		
3	Fotocopia de la identificación del apoderado			X
4	Exhibición del poder General			X
5	Fotocopia del poder General			X
6	Original poder especial			X
7	Constancia de la titularidad de la cuenta corriente o ahorros con fecha de expedición no mayor a un mes, sólo para persona natural con las siguientes responsabilidades:			X
	Régimen Común (11)			X
	Impuesto Nacional a la gasolina al ACPM (32)			X
	Responsables del Impuesto Nacional del Consumo (33)			X
	Usuario Aduanero (10) Importador (22) Exportador (23)			X

Nombre Empleado: CRISTINA ARIAS RAMIREZ

Firma:

Cristina A-

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN GENERAL

NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) <input type="text" value="00060"/>	NÚMERO DE MUJERES: <input type="text" value="00032"/>	NÚMERO DE HOMBRES: <input type="text" value="00028"/>
PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: <input type="text"/>	
NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: <input type="text" value="Gobernación de Antioquia"/>	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD QUE AUTORIZA: <input type="text"/>	

CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ASOCIACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> CORPORACIÓN <input type="checkbox"/> FUNDACIÓN <input type="checkbox"/> ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="text"/>	TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="text" value="35"/>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INFORMACIÓN ADICIONAL

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL <input type="text"/>
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL <input type="text"/>	

REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: FIRMA

Documento de identificación N°

CC CE TI PASAPORTE PAÍS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
14 SEP 2017

Emmendado Nro de Asociados Volúm. 1

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 14 de Septiembre de 2017
Radicado: 15762500-2017

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) ANDRES FELIPE MESA GUERRA quien exhibió el documento de identificación número 71795692, expedido el día 20 mes 11 año 1997, en la ciudad/municipio de MEDELLIN, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Cristina Arias R.
Yurley Cristina Arias Ramirez
AUXILIAR DE TAQUILLA

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 04 de Octubre de 2017
Radicado: 15762500-2017

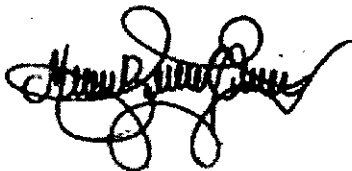
El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) ANDRES FELIPE MESA GUERRA quien exhibió el documento de identificación número 71795692, expedido el día 20 mes 11 año 1997, en la ciudad/municipio de MEDELLIN, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



**MARICELA BERNAL GARCIA
ABOGADA DE REGISTROS**

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.10740171

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

ANDRES FELIPE MESA GUERRA

A favor de

AÑO MES DIA

2017/09/14

Radicado No.

15762500

TIPO ID. NUMERO

C 71795692

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto. Clase No. Documento

SANTA ROSA DE ACTA 00

Fecha Dcto.

2017/06/06

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

20667277

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

CONSTITUCIEN ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01) P-P

15,879,997

15,879,997

DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 02) P-P

Total Bases Gravables

15,879,997

15,879,997

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

14 SEP 2017

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

Total por concepto de impuesto

308,000

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993

8,000

VALOR MORA => Periodos: 40

9,400

Fecha limite de pago: 2017/09/14

TOTAL A PAGAR:

325,400

Valor en letras: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00 CENT*
AVOS*****

Nombre de quien liquida: YURLEY CRISTINA ARIAS RAMIREZ